



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N° 204-2023-SGPUC-GDUI-MD**



Pocollay, 29 de Diciembre del 2023

VISTOS:

EL INFORME N°079-2023-EFGRD-MDP-T, de fecha 20 de Diciembre del 2023 con CUD N°51837-2023, SOLICITUD S/N CON registro CUD 49306-2023, de fecha 12 de Diciembre del 2023, MEMORANDO N°004-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 23 de Noviembre del 2023; SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 44871-2023 de fecha 16 de Octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según Recibo de Caja N°00104332023, bajo el código 002373 – Inspección Técnica de Seguridad Expost – Derecho de Inspección hasta 100M2 – Riesgo Muy Alto, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay;





RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N° 204-2023-SGPUC-GDUI-MD



Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDP/T, suscrito con fecha 07 de julio del 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 10 de julio del 2023 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley;

Que, mediante solicitud de ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES –ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, con registro de trámite documentario CUD N° 44871-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, presentado por el administrado Sr. Yobel Alton Pinto Chaiña, con DNI N°46481998, del establecimiento denominado “CERVECERIAS PERUANAS BACKUS S.A” quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro o actividad de “ALMACEN”, ubicado en PARQUE INDUSTRIAL MZ.C LT.05 del Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, con MEMORANDO N°004-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de fecha 23 de Noviembre del 2023, indicando que el trámite de Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando que mantienen las condiciones de Seguridad en las cuales se otorgó el ITSE, y estando a que la normativa no prohíbe presentar el trámite de renovación por segunda vez mientras se esté dentro del plazo, por lo tanto corresponde la RENOVACIÓN DEL ITSE.

Que, habiéndose realizado la diligencia ITSE, mediante Acta de Diligencia ITSE de Nivel de Riesgo Muy Alto, con fecha 04 de diciembre del 2023, diligencia realizada por grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Jorge Espinoza Molina con CAP N° 4204, Ing. Dina Cotrado Flores con CIP N° 66800 e Ing. Pedro Castillo Parisaca con CIP N° 25490, considerando que el citado establecimiento no cumple con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector, otorgándole un plazo de subsanación de 15 días hábiles a las observaciones realizadas;

Que, con SOLICITUD S/N con Registro de Trámite Documentario 49306-2023, de fecha 12 de Diciembre presentado por el administrado, levantando las observaciones realizadas por el grupo inspector, retomándose la inspección el día 15 de Diciembre del 2023, concluyendo que **SI CUMPLE** con las condiciones de Seguridad según lo Verificado por el Grupo Inspector.

Que, con INFORME N°079-2023-EFGRD-MDP-T, de fecha 20 de Diciembre del 2023, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre, concluyendo que es **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al administrado **Sr. YOBEL ALTON PINTO CHAIÑA** para el establecimiento denominado “**CERVECERIAS PERUANAS BACKUS S.A**”, ubicado en la **PARQUE INDUSTRIAL MZ.C,LT.05**, destinado al giro comercial de “**CERVECERIAS PERUANAS BACKUS S.A**”, perteneciente a la función “**ALMACEN**”.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **MUY ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado en el establecimiento de giro o actividad de “**ALMACENAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS GASIFICADOS**” denominado “**CERVECERIAS PERUANAS BACKUS S.A**”, perteneciente a la función “**ALMACÉN**”, ubicado en la **PARQUE INDUSTRIAL MZ. C LT. 05**, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el **SR.YOBEL ALTON PINTO CHAIÑA**.





**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N° 204-2023-SGPUC-GDUI-MD**



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **MUY ALTO**, consignado la frase **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA LUCIANA SALAZAR BAZÁN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro